



ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE ZARAGOZA RELATIVO A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE SANTED (ZARAGOZA).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 140/2014, de 29 de agosto (B.O.A. nº 176 de 09/09/2014)

Primero.- Que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria, y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo ya amojonadas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.- Que a estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la fecha de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón o en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santed.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los propietarios podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante este plazo se expondrá un plano de amojonamiento en el local que habilite el Ayuntamiento, para su consulta por parte de los interesados.

Cuarto.- Aquellas parcelas que en el momento de la publicación de este aviso tengan cosechas pendientes de recolección, se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente, con fecha límite del 30 de octubre.

Quinto.- En tanto no se realicen las obras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Sexto.- Para la preparación de las nuevas fincas, en cuanto a la roturación de terrenos de uso forestal, se actuará de acuerdo a lo previsto en:

Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación de 25 de mayo de 2007, sobre la puesta en cultivos de terrenos de uso forestal en zonas regables («Boletín Oficial de Aragón» nº 72, de 18 de junio de 2007).

Resolución de 27 de enero de 2025, (BOA 4 de marzo de 2025) del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 00201/01A/2022/07286).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
Fdo.: Francisco José López Gómez